



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete ((17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 01047

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A «AECSA»** contra **MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

Por la suma de **\$3'211.017** concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (*13 de octubre de 2021*) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada Carolina Abello Otalora como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 003 de 18 de enero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dcd3b9f88cf72f81c668706b69094a0dbc28bb64f5d40d1fa034b71f282d823**
Documento generado en 16/01/2022 09:36:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>